

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publican todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —
Idem particulares 2,00 —
Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantse y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Sección Provincial de Economía Nacional

Para conocimiento general y su más exacto cumplimiento por parte de todos los señores Alcaldes de la provincia, se publica a continuación la siguiente Real orden del Ministerio de Economía Nacional, relativa a Policía de Subsistencias:

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.—El apartado b) del artículo 12 del Reglamento aprobado por el Real decreto número 961, de 29 de marzo último, encomienda a los Ayuntamientos todo cuanto hace referencia a la policía de subsistencias y, en su consecuencia, es evidente que dichas Corporaciones tienen el deber inexcusable de ejercer la precisa vigilancia a los fines de evitar las defraudaciones en calidad, peso o precio de las sustancias alimenticias de primera necesidad y de los artículos de consumo indispensable.

Asimismo por el artículo 26 del mencionado precepto legal se facultaba a los Alcaldes para que, en representación de los Ayuntamientos, procediesen a revisar las tasas de los mantenimientos consignados en el artículo 2.º de dicho Reglamento.

En cumplimiento de las indicadas disposiciones y atendiendo a las especiales condiciones en que actualmente se encuentran los mercados en España, sin desconocerse que esta misma situación pudiera originar un afán desmedido de lucro por parte de algunos industriales, que se hace preciso atajar en evitación de males mayores y teniendo en cuenta, también, que tanto el repetido Reglamento como el Real decreto ley número 756, de 6 de marzo del corriente año, proporcionan los medios apropiados para llegar a la consecución de los fines propuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Por los Gobernadores civiles se adoptarán las necesarias medidas para obligar a los Ayuntamientos

al estricto cumplimiento de los deberes que les impone el artículo 12 del Reglamento de 29 de marzo último, especialmente en cuanto afecta a la policía de subsistencias, vigilando con el mayor cuidado el que los mantenimientos a que se contrae el artículo 2.º de dicho Cuerpo legal lleguen al público en las debidas condiciones de calidad, peso y precio, sancionando con todo rigor las infracciones que se cometan, con arreglo a las facultades que en este respecto están conferidas a los Alcaldes.

Segundo. Los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos procederán con urgencia al estudio de los precios a que en sus respectivos términos municipales deban ser vendidos al detall los principales artículos de primera necesidad, atendiendo a los que alcanzan en los puntos de origen, gastos indispensables y beneficio industrial; cuyos estudios, en unión de los antecedentes que hayan servido de base para los mismos, se remitirán a los Gobernadores civiles, para que éstos, con su informe, y sin que ello suponga establecimientos de tasas, por no haber llegado el momento oportuno, previsto por la Ley a estos efectos, los envíen a su vez a este Ministerio para la correspondiente regulación, si procediere.

Tercero. Para el mejor cumplimiento de lo ordenado por los Gobernadores civiles se adoptarán cuantas medidas estimen pertinentes, utilizando con toda energía los medios coercitivos de que pueden disponer con arreglo a lo preceptuado en el artículo 8.º del Reglamento de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, procurando que a la presente disposición se le dé la mayor publicidad, para que llegue a conocimiento de todos aquellos a quienes pueda afectar. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de agosto de 1930.

WAIS

Señor Director general de Agricultura.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del

Congreso de esta Corte, en expediente de cuenta jurada, promovido por el Procurador D. Fernando Pinto Gómez, contra D. Julio García Feito, dimanante del juicio ejecutivo promovido por éste, contra D. Jenaro Quintas Barrios, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de diferentes bienes, muebles que han sido tasados en la cantidad de mil ciento noventa y cinco pesetas, y los que se hallan depositados en poder del señor García Feito, domiciliado en la calle de Manuel Cortinas, número dos.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de septiembre próximo, a las once y media horas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes.

Que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, veintidós de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—1.511)

BUENAVISTA

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, con fecha diez y ocho del actual, en los autos ejecutivos que se siguen a nombre de la Sociedad Regular Mercantil Colectiva «Viuda de Andrés Píera y Compañía», contra la Sociedad «Monge y Compañía», sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y precio de cinco mil doscientas pesetas en que han sido tasados los muebles embargados a la Sociedad demandada, cuales son:

Un juego de dormitorio de madera de bubinga y otras maderas, compues-

to de armario de tres lunas, cama, tocador, dos mesillas de noche y dos sillones con aplicaciones de bronce y un armario de dos lunas, de haya, imitación caoba; cuyos muebles se encuentran en poder de D. Mariano Monge Andrés, en la calle de las Infantas; número treinta y cuatro, tienda de muebles.

Para cuyo acto de la subasta, que tendrá lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día seis de septiembre próximo, a las once de su mañana, anunciándose por medio del presente y previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, por lo menos, el diez por ciento de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero, y

Que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. S.

Indalecio de Miguel
Francisco Ruz Díaz

(A.—1.507)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos ejecutivos promovidos por la Sociedad Regular Colectiva «Gonzalo y Compañía», contra D. Nicolás García Moreno, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día dieciocho de septiembre próximo, a las once y por el precio de cincuenta mil pesetas, la finca especialmente hipotecada en la escritura de préstamo base del procedimiento y embargada en los indicados autos que es la siguiente:

Una casa en construcción sita en esta

Capital, en la carretera de Madrid a La Coruña, sin número, hoy uno y tres provisional, distrito de Palacio, que linda por su frente, en línea de dieciséis metros treinta centímetros, con dicha carretera; por

la derecha entrando, en línea de treinta y ocho metros diez centímetros, con parcela de don Tomás Pellejero Jimeno; por la izquierda, en línea de treinta y siete metros veinte centímetros, con finca de doña María del Pilar Miranda Agero, y por la espalda, en línea de dieciséis metros veinte centímetros, con el paseo del Canal. Ocupa una superficie de seiscientos once metros veinticuatro decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil ochocientos setenta y dos pies setenta y siete centésimas de otro, los cuales se están edificando en su totalidad en planta baja y cuatro pisos más, a excepción de lo dejado a tres patios, con arreglo a las Ordenanzas municipales.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder.

Que dicha finca sale a subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, por lo que se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Que la certificación a que se refiere el número primero del artículo mil cuatrocientos ochenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expedida por el Registro de la Propiedad, se halla de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarla los licitadores, debiendo conformarse con ella, sin derecho a exigir ninguna otra; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecinueve de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ricardo Gómez
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Mariano Rodrigo

(A.—1.510)

CONGRESO

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, y en los autos promovidos por el Procurador don Eduardo Morales, en nombre de don Juan Pedro Sánchez Merino, contra doña Anastasia Iglesias Feito, conocida por Enriqueta, sobre reclamación de un crédito hipotecario por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente participación de finca:

La mitad indivisa de una casa situada en Madrid, distrito de Palacio, barrio de Platería, Registro de Occidente, y su calle Mayor, número ochenta y dos actual, construida en parte del solar número dos antiguo, ciento catorce duplicado moderno de la manzana cuatrocientos veinti-

cinco, que según el título linda: a Mediodía, o sea por su fachada, con la vía pública llamada calle Mayor; al Oriente, o sea por la derecha entrando, con casa número ciento catorce primero moderno de precitada calle, propia de D. José Murga, Marqués de Linares, y forma ángulo saliente recto con la fachada al Norte, o sea la parte del testero, con la casa número tres moderno de la calle de Juan de Herrera, formando con la línea ángulo saliente recto, y por Poniente, o sea la medianería izquierda entrando, con casa número cinco moderno de la calle de Juan de Herrera, propia del señor Marqués de Linares, y con la casa número ciento catorce triplicado de la calle Mayor, propia del referido D. José de Murga, Marqués de Linares. La figura que afecta y determina el solar de la casa que venimos describiendo es proyección horizontal la de un exágono irregular, que encierra dentro de sí una extensión superficial de dos mil novecientos sesenta pies cuadrados, igual a doscientos veintinueve metros setenta decímetros cuadrados.

Dicha finca fué tasada por los interesados en la escritura de constitución de hipoteca, para caso de subasta, en la cantidad de ochenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de septiembre próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta es el de tasación, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiuno de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Pedro A. Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(D.—193)

CONGRESO

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos ejecutivo promovidos por el Procurador D. Jesús Pastor, en nombre de la

razón social «González del Valle y Compañía», contra D. Pedro Barroso Muñoz, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de

Un carro entoldado, matrícula de Vallacas, número 290 de mil novecientos treinta.

Una mula, aparejada, de cinco años.

Y diferentes bienes muebles propios de una lechería, que han sido tasados, todos ellos, en la cantidad de mil ciento ochenta y seis pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de septiembre próximo, a las once horas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Madrid, veintiuno de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—1.509)

CENTRO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, en la pieza separada sobre prisión o libertad del procesado en causa por estafa seguida bajo el número 119 de 1923, Charles Jean Drosner, se sacan por segunda vez a la venta, en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100, y que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso bajo, el día 9 de septiembre próximo, a las once de su mañana, diferentes muebles y efectos referentes a la industria de alpargatería, embargados a Pegerto Vázquez, fiador de dicho procesado y con domicilio en la calle de la Virgen de Nieva, número 1, y en cuyo poder obran depositados, y que se tasaron en la cantidad de 451 pesetas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta segunda subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del precio de tasación de los bienes a que su licitación se refiere, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como en garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 11 de agosto de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(C.—287)

SALAMANCA

Adalid Reina (José), de estado casado, profesión viajante, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Barco, 9, y hoy en ignorado paradero, procesado por estafa en sumario número 77 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Salamanca, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole además el perjuicio que haya lugar en derecho.

Salamanca, 8 de agosto de 1930.—El Juez de instrucción, Antonio Jaramillo.

(Núm. 1.688)

(B.—1.375)

COLMENAR VIEJO

González Braña (Carmen), y San Julián Martínez (Aniceto), la primera casada con Andrés Jiménez Antón, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliados últimamente en la calle de Juan Valera, número 6 (Tetuán de las Victorias), el segundo en concepto de huésped del Andrés y de cuyo domicilio desaparecieron el 18 de junio del presente año, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oídos como inculcados en sumario que bajo el número 167 de 1930 se instruye por desaparición del domicilio conyugal y hurto de metálico, efectos y semoviente.

Colmenar Viejo, 11 de Agosto de 1930.—El Secretario, Licenciado Luis B. Sánchez.

(Núm. 1.664)

(B.—1.362)

BARCELONA

Enrich Fábregas (Juan), de treinta años, hijo de Juan y Joaquina, soltero, natural de Igualada, y domiciliado últimamente en esta Ciudad, calle Entenza, 11, 1.ª 2.ª, procesado en méritos de sumario número 863 de 1929, por estafa, comparecerá, en el término de octavo día, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Sur, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 11 de agosto de 1930.—El Secretario, Por D. Miguel Serrano, Juan Fenol.—El Juez de instrucción, Luis Emperador García.

(Núm. 1.714)

(B.—1.379)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

Don José Méndez Novoa, Presidente interino del Tribunal Industrial de esta Corte.

Hago saber: Que en autos a instancia de Juan Rodríguez Pino, contra D. Mariano Orna Martínez, sobre accidente del trabajo, he mandado sacar a pública subasta por término de ocho días y por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, una máquina guillotina Ets Fournier casa constructora, París, número 2.486, que se encuentra depositada en don Manuel Orna Aznar, en la calle de las Delicias, número 30, taller de Encuadernación, y que ha sido tasada en la cantidad de 500 pesetas; cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, número 1, el día 6 de septiembre próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, previo descuento del 25 por 100, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a 12 de agosto de 1930.—El Secretario, P. S. Antonio Menéndez.—José Méndez Novoa.
(Núm. 1.703) (C.—285)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 18 del pasado junio, con sanción del Pleno en sus sesiones de 28 de julio y 2 de agosto siguientes, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el servicio de transporte de 900 mesas camillas, 6.000 sillas, 500 urnas de cristal con sus cajas, y otras 20 cajas con material, desde el Almacén General de la Villa, a los Colegios electorales y viceversa.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 21 de agosto de 1930.—El Secretario, M. Berdejo.
(E.—348)

La Comisión Municipal Permanente ha acordado en Sesión de 18 de junio último, anunciar concurso público para contratar la adquisición de un camión automóvil para el transporte del material e instrumental de la Banda Municipal, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, por el precio tipo de 25.000 pesetas.

El plazo del concurso es de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y durante el de diez de la mañana a una de la tarde podrán presentarse proposiciones en la forma y modo que determina la condición segunda del pliego de las económicoadministrativas, en el Negociado de subastas de la Secretaría, y donde asimismo, en los expresados días y horas, pueden examinarse los pliegos de condiciones por quien lo desee.

Los licitadores que concurren a este concurso deberán declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros que se empleen en dicha contrata, así como también acompañarán a aquélla certificación justificativa de tener carácter de productor nacional, sin cuyo requisito serán desechadas las proposiciones a tenor de lo determinado en las condiciones 13 y 15, respectivamente, del pliego de las económicoadministrativas.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los que pasarán en unión del expediente a estudio de la Comisión de-

signada al efecto, la que propondrá al Excmo. Ayuntamiento la que estime más ventajosa o desecharlas todas sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 2.500 pesetas.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de agosto de 1930.—El Secretario, M. Berdejo.
(E.—347)

ANUNCIO

Bases para la provisión, mediante oposición, de una plaza de Profesor de quinta clase de Oboe y Corno inglés de la Banda municipal:

Primera. Es objeto de esta oposición la provisión de una plaza de Profesor de quinta clase de Oboe y Corno inglés de la Banda municipal, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas.

Segunda. Los solicitantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser español, varón y estar comprendido entre los dieciocho y los treinta y cinco años.
- b) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

Tercera. Las solicitudes, debidamente reintegradas y dirigidas a la Alcaldía presidencia, se presentarán en el Registro general de la Secretaría, los días hábiles, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañándose los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada si corresponde a Colegio Notarial distinto del de Madrid.
- b) Certificación del Registro Central de penados y rebeldes.
- c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de la localidad donde el opositor tuviese su residencia.
- d) Certificación de servicios y méritos o título profesional del interesado si lo tuviera.
- e) Certificación facultativa que acredite que no se padece enfermedad contagiosa ni defecto físico que impida la práctica profesional.
- f) Resguardo acreditativo de la entrega de 30 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta. Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el teatro Español de esta Corte, en los días y horas que el Tribunal designará previamente mediante anuncio en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial, debiendo los interesados presentarse con instrumento de su propiedad para realizar los ejercicios. Estos consistirán en lo siguiente:

- 1.º «7.º concierto de Oboe», por D. Fermín Ruiz Escobrés. (La adquisición de ejemplares manuscritos pueden solicitarse en el Negociado 1.º de este Ayuntamiento).
- 2.º Lectura a primera vista.
- 3.º Sólo del preludio del acto 3.º de «Tristán e Ysolda», Wagner (con el Corno inglés).

El Tribunal calificador estará compuesto por un Sr. Concejil designado por la Alcaldía presidencia como Presidente, y como Vocales, los señores

Director artístico y Subdirector de la Banda; un Profesor ajeno a la Corporación y otro de la Banda, designado por su Director. Este Tribunal hará en su día a la Comisión Municipal Permanente la propuesta unipersonal del opositor que, a su juicio, deba ocupar la plaza de que se trata.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 22 de agosto de 1930.—Por ausencia del señor Secretario, el Oficial Mayor, León S. de Robles.
(E.—358)

Secretaría

La Comisión municipal Permanente ha acordado, en sesión de 18 del pasado junio, con sanción del Pleno, en sus sesiones del 28 de julio y 2 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de mesas camillas, cajas para transporte de material e igualmente de urnas de cristal con destino a los Colegios electorales.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 22 de agosto de 1930.—Por autorización del Secretario.—El Oficial mayor, León S. de Robles.
(E.—362)

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad

SUBASTA

El día 26 del actual, a las diez de su mañana, en el salón de actos de la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad se efectuará subasta pública, por pujas a la llana, de una mula encontrada en la vía pública, con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Lo que por disposición del Ilustrísimo Sr. Teniente de Alcalde se anuncia al público para su conocimiento. Madrid, 22 de agosto de 1930.—El Secretario, C. Guillén.
(E.—351)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

VALLECAS

Formuladas y rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1929, con los documentos que la justifican, la Excmo. Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 22 de los corrientes, acordó se expongan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia al objeto de que los habitantes del término municipal puedan examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen

pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Vallecas, 23 de agosto de 1930.—El Alcalde, Rogelio Folgueras.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo al proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1931, debidamente aprobado por la Excelentísima Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 22 de los corrientes, a fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones u observaciones al citado proyecto los contribuyentes o entidades interesadas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Hacienda Municipal.

Vallecas, 23 de agosto de 1930.—El Alcalde, Rogelio Folgueras
CERCEDILLA

Al siguiente día de hacer veinte de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejil en quien delegue, las subastas siguientes:

A las nueve de la mañana, la de pastos del prado Regidor, sito en término de Navacerrada, para 80 cabezas de ganado cabrío, 20 vacuno y 10 mayor, bajo el tipo de tasación de pesetas 900.

A las diez, la de pastos del prado Majaserranos, para 70 cabezas de ganado cabrío y 20 vacuno, bajo el tipo de tasación de 200 pesetas.

A las once, la de pastos del prado Hojarasca, para 20 cabezas de ganado cabrío, bajo el tipo de tasación de pesetas 125.

A las doce, la del aprovechamiento de canteras del monte «Pinar y agregados», bajo el tipo de tasación de pesetas 300.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de nueve a doce de la mañana.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en papel de la clase 8.ª, en pliego cerrado, durante media hora, con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Cercedilla, 20 de agosto de 1930.—El Alcalde, Francisco Segura.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de... clase, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número..., de... de..., ofrece por el aprovechamiento de pastos del monte..., la cantidad de... pesetas (en letra), y acepta las condiciones facultativas y económicas del pliego de subasta.

(Fecha y firma del proponente)
(E.—337) (Núm. 1.728)

BUITRAGO

La primera subasta de los pastos de la Dehesa de la Mata, tendrá lugar en esta Sala Consistorial, el día 10 de septiembre próximo, a las once de la mañana, con sujeción a los pliegos de condiciones y tipo de 1.570 pesetas.

Si dicha subasta quedase desierta se celebrará la segunda el 19 de dicho mes, sitio, hora y tipo antes mencionados.

Buitrago, 14 de agosto de 1930.—El Alcalde, Felipe de Fratos.
(Núm. 1.728) (E.—348)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA.—ENSANCHE

PRESUPUESTO DE 1930

MES DE AGOSTO

Distribución de fondos por Capítulos y Artículos del Presupuesto vigente para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acordada por la Comisión Municipal Permanente en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 565 del Estatuto municipal.

Artículos		PESETAS
CAPITULO I.—Obligaciones generales		
1.º	Pensiones.....	4.008 33
2.º	Operaciones de crédito municipal.....	»
3.º	Créditos reconocidos.....	20.833 33
4.º	Litigios.....	»
5.º	Contribuciones e impuestos.....	10.407 20
6.º	Indemnizaciones.....	»
7.º	Compromisos varios.....	708 33
TOTAL DEL CAPITULO I.....		35.957 19
CAPITULO II.—Vigilancia y seguridad		
Unico	Guardia Municipal.....	12.704 30
CAPITULO III.—Policia urbana y rural		
Unico	Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	59.457 14
CAPITULO IV.—Gastos de recaudación		
Unico	Gastos de recaudación y cobranza.....	»
CAPITULO V.—Personal y material de oficinas		
1.º	Oficinas centrales y otras dependencias.....	64.375 —
2.º	Personal técnico y facultativo.....	2.208 33
TOTAL DEL CAPITULO V.....		66.583 33
CAPITULO VI.—Salubridad e Higiene		
Unico	Aguas potables y residuarias.....	45.786 96
CAPITULO VII.—Asistencia social		
1.º	Seguros sociales.....	»
2.º	Retiros obreros.....	2.916 66
3.º	Atenciones diversas.....	500 —
TOTAL DEL CAPITULO VII.....		3.416 66
CAPITULO VIII.—Obras públicas		
1.º	Edificaciones.....	12.700 —
2.º	Expropiaciones para apertura y ensanche de las vías públicas.....	104.166 66
3.º	Vías públicas.....	275.495 96
4.º	Arbolado.....	33.191 97
TOTAL DEL CAPITULO VIII.....		425.554 59
CAPITULO IX.—Imprevistos		
Unico	Para gastos de esta clase.....	5.895 84
CAPITULO X.—Resultas		
Unico	Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»

RESUMEN

Capítulos		PESETAS
I	Obligaciones generales.....	35.957 19
II	Vigilancia y seguridad.....	12.704 30
III	Policia urbana y rural.....	59.457 14
IV	Gastos de recaudación.....	»
V	Personal y material de oficinas.....	66.583 33
VI	Salubridad e Higiene.....	45.786 96
VII	Asistencia social.....	3.416 66
VIII	Obras públicas.....	425.554 59
IX	Imprevistos.....	5.895 84
X	Resultas.....	»
TOTAL.....		655.356 01

Madrid, 30 de julio de 1930.—El Secretario, M. Berdejo. (Núm. 1.614)

COLLADO MEDIANO

El día 14 de septiembre próximo, de nueve a doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, las subastas para el arriendo de pastos por año forestal de las fincas de propios de este municipio, Dehesa de la Jara, bajo el tipo de 3 200 pesetas; Monte Redondo, en el 800; Estivilla y Robladillo, en el de 100 y la Cerca Carriona, bajo el de 550 pesetas, y demás condiciones, todas, que expresan los respectivos pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no se presentaran licitadores, se celebrarán segundas subastas el día 28 siguiente a la misma hora, y bajo los mismos tipos y condiciones.

Collado Mediano, a 16 de agosto de 1930.—El Alcalde, Pedro Martín. (Núm. 1.711) (E.—340)

Por los vecinos de esta villa, don Antonio Martínez García Quintana, D. Jacinto Miguel, D. Francisco Fernández, D. Mariano Alonso, D. Eulogio Blasco y D. Antolín Esteban, se ha solicitado de este Ayuntamiento, terrenos para edificar, en los sitios, Herrén de la Cuesta, los cuatro primeros; en las Eras de Abajo, el quinto y en el Tomillar el último.

Lo que se anuncia al público durante quince días, para oír reclamaciones.

Collado Mediano, a 12 de agosto de 1930.—El Alcalde, Pedro Martín. (Núm. 1.710) (O.—239)

GARGANTA DE LOS MONTES

El día 10 de septiembre próximo, tendrán lugar bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal en quien delegue, y con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, las subastas de pastos de los montes de estos propios que siguen:

A las diez horas, la del monte «Dehesa Boyal», para 200 reses lanaras, y bajo el tipo de tasación de 600 pesetas.

A las once horas, la del monte «Cañadillas y Cañizuelo», para 400 reses lanaras, 10 cabrío y 15 vacuno, bajo el tipo de tasación de 450 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de 17 de octubre de 1925, y demás disposiciones vigentes; y si alguna de ellas quedare desierta tendrá lugar el día 20 del referido mes de septiembre y a la misma hora, las que se refieren al año forestal 1930 31.

Garganta de los Montes, a 16 de agosto de 1930.—El Alcalde, Blas Hernanz. (Núm. 1.709) (E.—341)

CAMPO REAL

Don Angel Benito Busó, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 14 del actual, ha acordado aprobar la ordenanza del arbitrio de prestación personal, para su exacción, la cual queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, según prescribe el artículo 322 del vigente Estatuto Municipal.

Campo Real, 16 de agosto de 1930. El Alcalde, Angel Busó. (Núm. 1.707)

VALDEAVERO

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto del presu-

puesto ordinario de este Ayuntamiento para el año próximo de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho días más podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes, conforme previene el artículo 5.º del Reglamento vigente de la Hacienda Municipal.

Valdeavero, 17 de agosto de 1930. El Alcalde, Juan Francisco Garrido. (Núm. 1.705)

SERRADA DE LA FUENTE

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que se estime convenientes.

Serrada de la Fuente, a 14 de agosto de 1930.—El Alcalde, Teodoro Prieto. (Núm. 1.706)

REDUEÑA

El día 9 de septiembre próximo, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, las subastas de pastos, para el año forestal de 1930 31, acordadas por el Ayuntamiento.

A las diez, la de los pastos de invierno, de la «Dehesa Boyal y Peña del Gato», para 250 reses de ganado cabrío, y tipo de 2.900 pesetas.

A las once, los de dicha dehesa de primavera, y a las doce, los de la «Ladera de los Huertos».

Todas con sujeción a los pliegos de condiciones, de manifiesto en Secretaría.

De no tener efecto, se verificará la segunda el día 23 siguiente, a las mismas horas y condiciones.

Redueña, 19 de agosto de 1930.—El Alcalde, Germán Pérez. (Núm. 1.734) (E.—353)

VALLECAS

Para general conocimiento se hace saber que el Apéndice al Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, formado para el año próximo de 1931, se halla expuesto al público, en esta Secretaría, durante diez días, para oír reclamaciones.

Vallecas, 20 de agosto de 1930.—El Alcalde, Rogelio Folgueras.

VICALVARO

Las cuentas del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1929, con sus justificantes, quedan expuestas al público, durante el plazo de quince días, y horas de once a trece, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los habitantes de este término puedan formular, por escrito, durante el período de exposición y en el de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

Vicalvaro, 18 de agosto de 1930.—El Alcalde, Alejandro Reboilo. (Núm. 1.724)

ALDEA DEL FRESNO

El repartimiento de utilidades, correspondiente al actual ejercicio de 1930, se encuentra terminado por la Junta repartidora, y expuesto al público.

blico, por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, las que versarán sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante, como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Los documentos que reintegran dicho reparto estarán a disposición de los contribuyentes, y durante todo el tiempo de exposición, en dichos días hábiles, de nueve a una de la mañana.

Aldea del Fresno, 12 de agosto de 1930.—El Presidente, Felipe Regatero.

(Núm. 1.726)

VILLAMANTILLA

Don Matías Lozano Folguera, Juez municipal de esta villa de Villamantilla, provincia de Madrid.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente del Juzgado municipal de esta Villa, cuales han de proveerse por concurso de traslado conforme a lo establecido en el art. 5.º del Real decreto de 20 de noviembre de 1920, pudiendo en su vista, cuantos se consideren con méritos para desempeñarlas y opten por las mismas, dirigir sus instancias debidamente documentadas al señor Juez de primera instancia de este partido de Navalcarnero, durante el plazo de treinta días naturales, sin descontar los inhábiles, a partir de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Se hace constar, que este pueblo consta de 661 habitantes de derecho; que en este Juzgado viene celebrándose poco más o menos, anualmente, cinco juicios civiles y diez de faltas, y se expiden diez certificaciones del Registro civil, percibiendo solamente el Secretario los derechos que devengue con arreglo al arancel.

Dado en Villamantilla, a 16 de agosto de 1930.—P. S. M.—El Secretario Habilitado, Agustín González.—El Juez municipal, Matías Lozano.

(Núm. 1.716)

SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

En la Sala de sesiones del Ayuntamiento de esta Villa, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue tendrán lugar las subastas de los pastos de la Dehesa de Moncalvillo, de estos Propios, durante el año forestal de 1930-1931, en la forma siguiente:

Día 16 de septiembre, a las once horas, los pastos de dicha Dehesa, tronzones Matahonda y Lomo de los Quebrados, para 4.000 reses lanares, bajo el tipo de tasación de 7.000 pesetas; duración del disfrute, desde primero de noviembre al 15 de marzo siguiente.

Día 16 de septiembre, a las doce horas, pastos de la referida Dehesa, tronzones Cuestas del Río, Hilo de Peñas y Retuertas, desde el día en que se verifique la entrega hasta el 10 de abril, y desde esta fecha hasta el 30 de septiembre en los tronzones Matahonda y Lomo de los Quemados, para 500 reses vacunas y 50 mayores; tipo de tasación, 20.000 pesetas.

Las subastas se harán por pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta al final; los que se presenten, el relativo al ganado lanar, hasta el día de la subasta, y el de ganado vacuno y mayor, hasta el día anterior

al de la subasta, acompañándose la carta de pago de haber ingresado en Depositaria el 5 por 100 de la tasación.

En el caso de quedar desiertas las primeras subastas, se celebrarán las segundas el 30 de septiembre, a las mismas horas, sitio y tipo de tasación.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de las subastas.

San Agustín del Guadalix, a 19 de agosto de 1930.—El Alcalde, Julián de Mingo.

Modelo de proposición

Don N. N., mayor de edad, vecino de ..., según cédula personal número ..., clase ..., enterado del anuncio de las subastas de los pastos de la Dehesa de Moncalvillo, para ganado lanar, vacuno y mayor, perteneciente al pueblo de San Agustín del Guadalix, se compromete a su adquisición, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

(E.—743)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Don Gabriel Izquierdo Olivares Alcalde de San Sebastián de los Reyes.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 24 de abril de 1905, por el presente se anuncia, que no habiendo habido postores al potrero subastado en estas Casas Consistoriales el 31 del pasado julio, se verificará la segunda en el mismo tipo de tasación y condiciones de referido potrero el 22 del actual y hora de las once en el Ayuntamiento; advirtiéndose que de no haber postor en la segunda se verificará la tercera en iguales tipo y condiciones el día 25 del actual.

San Sebastián de los Reyes a 8 de agosto de 1930.—El Alcalde, Gabriel Izquierdo.

(E.—342)

GUADARRAMA

El día 8 de septiembre próximo tendrán lugar en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal que delegue las subastas siguientes:

A las diez horas, subasta de pastos del Monte Pinar y Agregados, tasación 8.000 pesetas.

A las once horas, subasta de pastos de la Dehesa Soto, tasación 6.000 pesetas.

A las doce horas, pastos de la Dehesa Porqueriza, tasación 4.000 pesetas.

A las doce y media horas, pastos del Prado Navalafuente, tasación 1.200 pesetas.

En caso de quedar desierta alguna de las subastas anunciadas se celebrará una segunda, diez días después, a la misma hora, sitio y tipo de condiciones.

Las proposiciones para poder tomar parte en las referidas subastas se hará en pliegos cerrados, y reintegrados con arreglo a la ley del timbre y adjunto modelo.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Guadarrama 16 de agosto de 1930.—El Alcalde, Remigio Hernández.

Modelo de proposición

D... vecino de... con cédula personal de... enterado del anuncio de subasta de pastos de la finca... ofrece por dicho remate la cantidad de .. pesetas (en letra) y se compromete a cumplir las condiciones estipuladas en el pliego que sirve de base para dicha subasta.

Fecha y firma.

(Núm. 1.708)

(E.—339)

el año 1928 y proveyéndose de sus cédulas con penalidad, por no existir precepto legal que autorice a su condonación.

356. Estimar reclamación de D. Antonio de las Heras, vecino de Carabanchel Bajo, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 9.ª, por el valor en renta de la finca que ocupa, clasificación superior a la que le es atribuible por la contribución territorial que satisface, debiendo proveerse de sus cédulas con la penalidad consiguiente, por haber entablado su reclamación con posterioridad al período voluntario de cobranza.

357. Estimar reclamación de doña María Aurora García Salvatierra, vecina de Robledo de Chavela, clasificándola en tarifa 3.ª, clase 13, por su calidad de Maestra sin ejercicio.

358. Aprobar la cuenta que rinde el Director de la Inclusa, justificando la inversión del libramiento número 5.145, del que resulta un saldo a favor de la Corporación de 147,90 pesetas, que ingresará en la Caja Provincial de Fondos.

359. Aprobar las cuentas rendidas por la Superiora del Asilo de San Isidro, justificando la inversión de los libramientos números 5.398 y 5.527, por 3.800 y 5.000 pesetas, respectivamente.

360. Aprobar la cuenta de gastos fuera de contrata en el Asilo de San Isidro durante los meses de Octubre y Noviembre últimos, importantes 408,74 pesetas, declarando este importe de abono a la Superiora del Establecimiento.

361. Aprobar la cuenta rendida por el Director del Colegio de las Mercedes, acreditando la inversión del libramiento número 5.142 del que resulta un saldo a favor de la Corporación de 623,10 pesetas, que deberá ser ingresado en fondos provinciales.

362. Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes.

363. Requerir a los propietarios de aguas minerales enclavadas en la provincia, que no han presentado las declaraciones de venta correspondientes al año 1929, para que en el pleno de quince días, cumplan este requisito reglamentario.

364. Aprobar las cuentas rendidas por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales justificando la inversión de los libramientos números 1.323 y 1.622 por 4.984,18 y 997,19 pesetas, respectivamente.

nes ha realizado idénticas sustituciones, y en el servicio de su Clínica, el Doctor D. Francisco Huertas Barrero.

334. Confirmar la imposición del correctivo de quince días de suspensión de haber, propuesto por el Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales, al Espataz Eduardo de la Fuente y el Peón caminero Lorenzo Morales, por faltas cometidas en el servicio, con apercibimiento de cesantía en caso de reincidencia.

335. Nombrar, a propuesta de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, de conformidad con lo preceptuado por el Decreto ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su ejecución. Auxiliares de portería, con el haber anual de 2.000 pesetas, a Florencio Lucas Murciano, Senén González Pardo, Eduardo Rodado Montoya, Fausto Bronchalo y Juan Astorga Martín Varas, y Peones camineros de Vías y Obras Provinciales, con el haber anual de 1.551,25 pesetas, a Aurelio Espinosa Rosado, Santiago Cuadrado Carreño y Manuel Barroso Fagalde.

336. Que se formulen los pliegos de bases para anunciar los oportunos concursos para proveer, con arreglo al artículo 153 del Estatuto Provincial, los cargos técnicos que actualmente se hallan servidos con carácter interino o provisional.

337. Que se oficie a los Procuradores de la Beneficencia para que, previa comprobación de la existencia de procedimiento judicial, con motivo del accidente que sufrió Andrés Molinero, aclaren contra quién se dirige aquél, a efectos del pago de estancias en el Hospital Provincial.

338. Quedar enterada del oficio de la Diputación Provincial de Gerona participando su conformidad con la nueva tasación dada por el Registro Fiscal a la casa número 29 de la calle del Ancora, de esta Corte.

339. Quedar enterada de la comunicación de la Alcaldía de esta Capital en que participa haberse dado a una vía del Ensanche el nombre de Conde de Cartagena.

Cédulas personales

340. Desestimar petición de D. Benito Escribano Fernández, manteniendo el acuerdo recaído en su anterior reclamación, contra el cual,

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados Municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en las diligencias sobre exacción de multas impuestas por el Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, a D. Joaquín Lavín, por venta de leche en malas condiciones para el consumo, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez, un mostrador de mármol, de 1,50 metros de alto por uno de ancho, en 180 pesetas; dos veladores de mármol redondo con cantonera, 50 pesetas; dos espejos marco madera, de 1,30 metros de alto por 40 de ancho, 60 pesetas; juego medidas metal, 8 pesetas, y tres sillas 9 pesetas; haciendo un total de 307 pesetas.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de los Estudios, número 3, principal, se ha señalado el día 20 de agosto a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación, pudiendo hacerse las posturas a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a 23 de julio de 1930.—Ante mí Lcdo. Guillermo J. Moreno.—El Juez (Firmado).

(C.—278)

En virtud de providencia dictada en diligencias sobre exacción de multa impuesta a doña Felisa Hernández, por el excelentísimo señor Gober-

nador Civil de la provincia, por venta de leche en malas condiciones para el consumo, se sacan a la venta, en pública subasta y por primera vez, un mostrador de mármol de 1,40 de largo por uno de ancho, 100 pesetas; un espejo con marco, 20 pesetas; cuatro cuadros paisajes, 20 pesetas; un barreño porcelana, 30 pesetas; un barreño latón, treinta azumbres, 10 pesetas, y juego medida, 10 pesetas, que hacen un total de 190 pesetas.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de los Estudios, número 3, principal, se ha señalado el día 3 de septiembre próximo, a las diez y treinta horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación, pudiéndose hacer las posturas a calidad de ceder a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 11 de agosto de 1930.—Ante mí, Miguel González.—Visto bueno: El Juez municipal, (Firmado).

(C.—281)

En virtud de providencia dictada en las diligencias sobre exacción de multas impuestas por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a D. Angel López, por venta de leche en malas condiciones para el consumo, se sacan en pública subasta y por primera vez, un mostrador de mármol, de dos metros de alto por

sesenta centímetros de ancho, 280 pesetas; un juego de medidas, siete pesetas, y un espejo con un marco de un metro 45 centímetros de alto por 40 centímetros de ancho, 35 pesetas; haciendo un total de 322 pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado sito en la calle de los Estudios, se ha señalado el día 20 de agosto de 1930, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación, pudiendo hacerse las posturas a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a 23 de julio de 1930.—Ante mí, Lcdo. Guillermo J. Moreno.—El Juez (Firmado).

(C.—277)

CENTRO

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el juicio verbal seguido a instancia de D. Pedro Ortiz de Novales, como apoderado de la Editorial Labor, S. A., contra don Julio Fraga Porto, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, dos tomos de «Índice de tratamiento de Guía de Médico Práctico», de Hutchingron y Shenon; tres tomos de Galerías de Arte, Museos de Florencia, de los Países Bajos y Alemanes, y un tomo de Clínica de la Tuberculosis, de Bandelier; cuyos libros han sido tasados en trescientas cincuenta pesetas, y se hallan deposita-

dos en poder del demandado, que reside en Puertollano (Ciudad Real).

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día doce de septiembre próximo, a las diez horas, en la Sala de audiencia del citado señor Juez, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta Corte, y a quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber que es indispensable depositar previamente el diez por ciento del avalúo en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por Su Señoría, en Madrid a doce de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,
José Ballester

V.º B.º
C. Valedor

(A.—1.508)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Martínez Pérez (Santiago), domiciliado últimamente en esta Corte y en el pueblo de Sotosa (Pamplona), comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento, en causa por hurto y resistencia, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 612 de 1930.

Madrid, 7 de agosto de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—1.345)

Imprenta Provincial.—Teléfono 53.202

según se le ha notificado, puede recurrir al Tribunal Económico-administrativo, y toda vez que la penalidad, cuya exención solicita, está fundamentada en el hecho de haber formulado su primitiva reclamación fuera del período voluntario de cobranza del impuesto.

341. Desestimar reclamación de D. Antonio Segura referente a su clasificación en el ejercicio de 1929, por cuanto aquella se hizo según la declaración del interesado en su respectiva hoja declaratoria y no aporta justificación alguna en contra de la misma.

342. Desestimar instancia de D. Gonzalo Montoya, en solicitud de que se varíe, a menos, su clasificación de matrícula, por estar hecha ésta de acuerdo con lo consignado en el padrón por el interesado y no presentar justificación alguna de que hayan variado sus circunstancias.

343. Acceder a lo solicitado por D. José Yepes Pérez, ordenando a la Agencia Ejecutiva expida sus cédulas, sin penalidad, por cuanto ha justificado hallarse en el Extranjero durante el período voluntario, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 57 de la Instrucción.

344. Variar la clasificación con que figura en matrícula doña Carolina Vía, adjudicándole cédula de tarifa 3.ª, clase 12, por la contribución que satisface, por cuanto ha demostrado que ejerce la industria de huéspedes en el piso que habita, pero expidiéndose sus cédulas con multa y recargo por lo extemporáneo de su reclamación.

345. Mantener la clasificación con que figura en matrícula D. Jesús Vara Aparicio, por estar basada en la declaración que figura en su hoja declaratoria, y no justificar, debidamente, el cambio de circunstancias que alega.

346. Estimar reclamación de doña Luisa Santa María González, clasificándola en tarifa 2.ª, clase 11, por la contribución que satisface, dando de baja en el padrón a su esposo D. Luis Val, por fallecimiento, y ordenar a la Agencia Ejecutiva expida sus cédulas sin penalidad, en atención a no ser imputable a la interesada el error sufrido en la clasificación.

347. Estimar reclamación de D. Joaquín Eulate, manteniendo su clasificación en matrícula, por cuanto ha justificado que no es el inquilino del cuarto en que habita, y que por el Negociado de comprobación se instruya el oportuno expediente para deducir si el cabeza de

familia señor Marqués de Mac Mahón ha de obtener su cédula en Madrid, así como a los señores a que se refiere el informe del Negociado.

Comprobación.

348. Propuesta del Negociado sobre el procedimiento a seguir para poder hacer los canjes de cédulas en los casos en que se trata de cédulas expedidas en otras provincias y hayan sufrido extravío.

349. Desestimar reclamación de D. Adolfo Pérez Martínez, debiendo proveerse de cédula de tarifa 3.ª, clase 5.ª, en 1929, por cuanto durante todo el año ha residido en esta Corte, pero rectificando la clasificación de especial de conyuge atribuida a su señora y adjudicándole de 3.ª, 13, por tener más de tres hijos menores, expidiéndose las cédulas con multa y recargo.

350. Desestimar escrito de D. Bernardo Giner, manteniendo la clasificación que se le atribuye en el expediente seguido, 1.ª, clase 4.ª, por las utilidades obtenidas en el ejercicio de su profesión, y con relación a los ejercicios de 1928 y 1929, haciendo el canje oportuno con penalidad.

351. Desestimar reclamación de doña Celestina Tejerina, manteniendo la cédula que tiene asignada en Madrid, superior a la obtenida en Riazza, debiendo proveerse de ella con multa y recargo.

352. Estimar reclamación de D. Francisco Martín Moreno, dejando sin efecto el expediente que se le sigue, por cuanto aparece bien clasificado con arreglo a sus bases contributivas, y toda vez que no son acumulables sus rentas de trabajo como militar en activo a las utilidades obtenidas en su profesión de Abogado.

353. Desestimar reclamaciones de D. Antonio Ruiz Carrasco, don Julián Caba y Caba y D. Fernando Muñoz Chapli, por no existir precepto legal que autorice a condonarlos la penalidad en que han incurrido por no haberse provisto de sus cédulas en período voluntario.

354. Desestimar instancia de D. Cristóbal Bou Alvaro, por cuanto le corresponde cédula superior a la obtenida en Alcora, debiendo proveerse de las de los años 1928 y 1929, con penalidad, ya que en dichos ejercicios tenía su residencia en Madrid.

355. Desestimar instancia de D. Joaquín Roji y López Celvo, manteniendo la clasificación que se le asigna por sus rentas de trabajo en